



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SULLCA EN
LA PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE
PUNO**

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SULLCA EN LA PROVINCIA DE
MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO**

Artículo Único. - Declaración de interés nacional y necesidad pública

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sulca en la provincia de Moho, departamento de Puno, a fin de permitir

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Acciones de demarcación territorial

Exhortar a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, al Gobierno Regional de Puno y las entidades competentes a realizar las acciones necesarias para la elaboración del expediente técnico en el marco de la Ley N° 27795.

Lima, mayo del 2023

[Signatures]
FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
Isaac Mita Alarcón
Américo Gonzales
Margot Palacios
FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO
BERNARDO QUITO
Waldemar Cerrón Rojas
ALEX FLORES

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ANTECEDENTES

Haciendo una revisión, no se ha encontrado precedentes de propuesta legislativa, que contienen el mismo espíritu de la presente iniciativa legislativa.

FUNDAMENTOS.

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece los criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la Republica.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley 27795, sobre acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional, establece que:

"Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son competencia del Concejo de Ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial.

Para efecto de la presente ley se entiende como zona de frontera a los distritos cuyos límites coincidan con los límites internacionales de la Republica.

El trámite de acciones de demarcación territorial en zonas de frontera requiere de opinión previa y favorable del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior en el marco de sus respectivas competencias funciones".

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa plantea declarar de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Sullca, en la provincia de Moho, departamento de Puno.

La propuesta de creación del distrito de Sullca, es impulsado por el las Autoridades Políticas, Administrativas, Jurídicas, Municipales del centro poblado de Sullca. En este sentido, estas autoridades, facilita toda la información técnica y que ha sido decepcionada en gran parte para la sustentación respectiva de la presente iniciativa legislativa.

La creación del distrito de Sullca, en la provincia de Moho, departamento de Puno, recurre a la necesidad de sus habitantes de independizarse social, económica y políticamente del distrito de Moho, para encaminar su propio desarrollo, considerando que esta zona del departamento de Puno cuenta con suficientes y necesarios recursos humanos, naturales, climatológicos.

SUSTENTO NORMATIVO

El artículo 102° numeral 7° de la Constitución Política, establece que una de las atribuciones del Congreso es la de aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

La Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783 en el inciso 7.1 del artículo 7, precisa que "El territorio de la Republica está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación" y en el literal 7.2 señala que "El gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la Republica; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial".

El literal a) del artículo 35 especifica que los Gobiernos Regionales, tienen entre sus competencias exclusivas la de "Planificar el desarrollo integral de su region y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes" y en las competencias compartidas las de "Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia".

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, precisa el numeral 5.1 del artículo 5 las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, es quien ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con el objetivo de lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

La Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", señala en su artículo 6 que "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental; a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el derecho social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades".

ANTECEDENTES HISTORICOS

El departamento de Puno, está ubicado al extremo Sureste del Territorio Peruano, entre los 13°00'00" y 17°17'30" de latitud sur y los 71°06'27" y 68°48'46" de longitud oeste del meridiano de Greenwich; cuenta con una extensión territorial de 71,999,0 Km² (6.0% del territorio nacional), siendo el quinto departamento más grande a nivel nacional. Limita por el norte con el departamento de Madre de Dios, por el este con el hermano país de Bolivia, Por el sur con el departamento de Tacna y el país de Chile y por el oeste con el departamento de Moguegua, Arequipa y Cusco¹.

¹ <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Puno/puno-caracterizacion.pdf>

Mapa del departamento de Puno y provincias



Fuente: <https://depuno.com/mapas/mapa-departamento-puno/>

La provincia de Mocho está ubicada al norte del departamento de Puno, a 40 Km. De Huancané, tiene una latitud de 3,811 m.s.n.m; por el norte limita con los el distrito de Cojata (provincia de Huancané) por el sur limita con el Lago Titicaca, Por el este limita con la Republica de Bolivia (Puerto Acosta, por el oeste limita con los distritos de Vilquechico y Rosaspata (ambos de la provincia de Huancané)², tiene también el nombre de "Jardín del Altiplano" pero en realidad Jardín es la palabra que posee que significa Semilla de Semillas, tiene mayor contenido Ontológico. El pueblo de Mocho goza durante todos los años de hermosas flores por estar abrigado de cerros y favorecido por un clima templado. La Provincia fue creada mediante Ley de 1989, en el primer gobierno de Alan García. El Pueblo histórico de Mocho ha logrado por el esfuerzo y clamor de sus habitantes como capital de provincia creado con la Ley N° 25360 de la fecha de 1991 durante el gobierno del Ing. Alberto Fujimori conformado por cuatro distritos: Mocho, Conima, Huayrapata, Tilali.

² <https://munimoho.gob.pe/moho/historia-de-moho/>



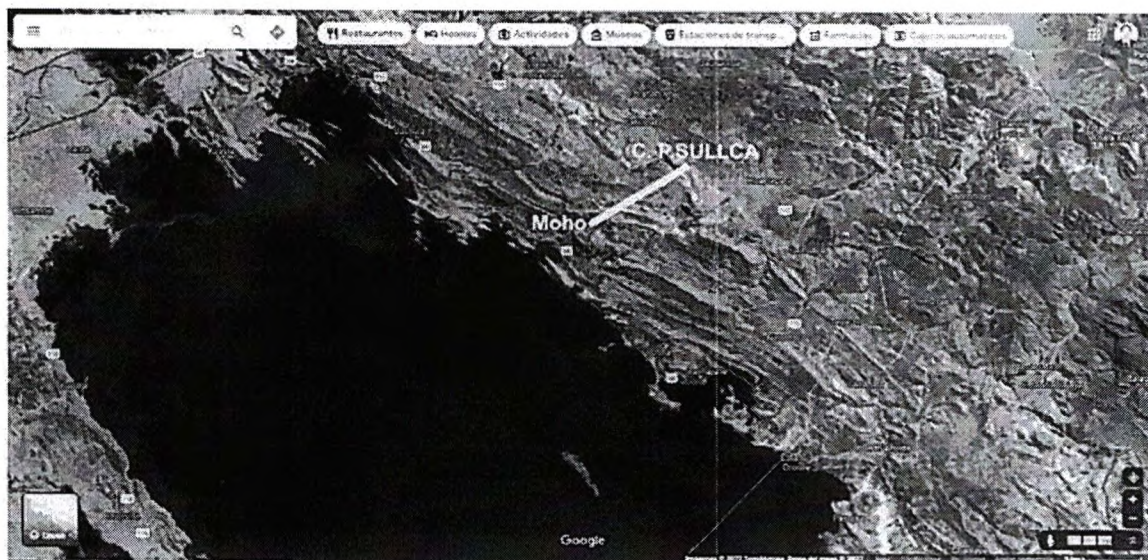
El centro poblado menor de Sullca fue creado con Resolución Municipal N° 037-MPH-89 (Municipalidad Provincial de Huancané). En su artículo 1° resuelve: CREAR la Municipalidad del Centro Poblado Menor de SULLCA, situada al Noreste del distrito de Moho, con una extensión de 48 Km².

El centro poblado de Sullca, tiene costumbres nativas que representa a una población genérica, además de ser una zona turística, causa de ello se le denomina "Lugar donde se encuentra las 7 maravillas de Sullca", las chullpas de Huancarani, Cementerio antiguo de Janchihullo, la Pampa de Salinas, manantial de Puno, el Apu Pukara, el Cerro Seque Karka entre muchos otros lugares turísticos.

Sullca, actualmente se constituye como un Centro Poblado menor, sin embargo, la extensión territorial, la condensación demográfica y la administración del mismo se condicen con la realidad de un distrito, por lo que el mantener a Sullca como una administración de Centro Poblado se configura como un problema de gran magnitud, ya que perjudica a la población residente en todos los ámbitos de su desarrollo y calidad de vida, impidiendo el progreso integral de la población. Asimismo, se evidencia que requieren un establecimiento de salud de mayor capacidad resolutive, debido al crecimiento poblacional, al continuar como Centro Poblado no le permite escalar.

UBICACIÓN POLITICA Y GEOGRAFICA

El centro poblado de Sulca, está ubicado al Noreste de la provincia de Moho, zona alta, a una distancia aproximada de 20 Km. de la capital de la provincia de Moho, a una altitud de 3,850 m.s.n.m.



LÍMITES:

El centro poblado menor de Sulca, tiene como límites:

Este: Comunidad de Mullichini

Oeste: Cajamarca, Huantorcota, Quellahuyo Pomaoca.

Norte: Altos Huayrapata.

Sur: Occopampa

VÍAS DE COMUNICACIÓN

Para llegar al centro poblado de Sulca, una de las rutas es saliendo de la ciudad de Juliaca, tomando el carro hacia Huancané, seguidamente de tomar unidad móvil hacia el Distrito de Rosaspata, seguidamente se llega hasta el centro poblado de Qellahuyo Pomaoca, seguidamente se llega al Centro Poblado de Sulca. Todo el tramo de la carretera hasta Huancané es Asfaltada, luego de Huancané hacia los otros centros poblados mencionados la carretera es trocha carrozable afirmada.

La otra ruta es partiendo desde el Distrito de Moho hacia el centro poblado de Sulca por una vía de trocha carrozable afirmada de unos 20 Kilómetros para su llegada.

EDUCACIÓN

El centro poblado de Sulca, cuenta en la actualidad con 6 instituciones educativas 01 Institución Educativa Inicial, 04 Instituciones Educativas de Nivel Primaria y 01 Institución Educativa de Nivel Secundaria.

SALUD

El centro poblado de Sulca, cuenta con 1 establecimiento o puesto de salud, con código único de registro: 6778, clasificado como puestos de salud o postas de salud de categoría: I-1 dependiente de la Microred Moho Red de Salud Huancané, en la cual se atiende la población en general.

CREACIÓN DEL DISTRITO

Según la información oficial del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI Censo nacional de población y vivienda del 2017; respecto a la población total de la provincia de Moho y del centro poblado Sulca:

PUNO: POBLACIÓN CENSADA URBANA Y RURAL, SEGÚN PROVINCIA, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007						2017					
	Total		Urbana		Rural		Total		Urbana		Rural	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
Total	1 268 441	100,0	568 350	44,8	700 091	55,2	1 172 697	100,0	630 648	53,8	542 049	46,2
Puno	229 236	100,0	128 941	56,2	100 295	43,8	219 494	100,0	138 912	63,3	80 582	36,7
Azángaro	136 829	100,0	33 111	24,2	103 718	75,8	110 392	100,0	33 569	30,4	76 823	69,6
Carabaya	73 946	100,0	24 882	33,6	49 064	66,4	73 322	100,0	32 906	44,9	40 416	55,1
Chucuito	126 259	100,0	33 990	26,9	92 269	73,1	89 002	100,0	24 161	27,1	64 841	72,9
El Collao	81 059	100,0	22 153	27,3	58 906	72,7	63 878	100,0	21 838	34,2	42 040	65,8
Huancané	69 522	100,0	7 332	10,5	62 190	89,5	57 651	100,0	7 714	13,4	49 937	86,6
Lampa	48 223	100,0	12 120	25,1	36 103	74,9	40 856	100,0	13 232	32,4	27 624	67,6
Melgar	74 735	100,0	31 420	42,0	43 315	58,0	67 138	100,0	36 425	54,3	30 713	45,7
Moho	27 819	100,0	4 720	17,0	23 099	83,0	19 753	100,0	3 257	16,5	16 496	83,5
San Antonio de Putina	50 490	100,0	31 225	61,8	19 265	38,2	36 113	100,0	24 333	67,4	11 780	32,6
San Román	240 776	100,0	219 004	91,0	21 772	9,0	307 417	100,0	278 532	90,6	28 885	9,4
Sandia	62 147	100,0	7 518	12,1	54 629	87,9	50 742	100,0	4 003	7,9	46 739	92,1
Yunguyo	47 400	100,0	11 934	25,2	35 466	74,8	36 939	100,0	11 766	31,9	25 173	68,1

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

POBLACIÓN DISTRITO MOHO

CUADRO N° 1: POBLACIÓN CENSADA, POR ÁREA URBANA Y RURAL; Y SEXO, SEGÚN PROVINCIA, DISTRITO Y EDADES SIMPLES

Provincia, distrito y edades simples	Total	Población		Total	Urbana		Total	Rural	
		Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
DISTRITO MOHO	11 518	5 515	6 003	3 257	1 634	1 623	8 261	3 681	4 580

POBLACIÓN

El centro poblado Sullca, del distrito de Moho; en la actualidad cuenta con una población aproximada de 4,800 habitantes. De los cuales, algunos de ellos residen en las ciudades de Arequipa, Cusco, Tacna, Juliaca, Puno, Sandia y otros en el País hermano de Bolivia.

CREACIÓN DEL NUEVO DISTRITO

La creación del distrito de Sullca, debe ser declarado de interés nacional y ser incorporado al Plan de Desarrollo Territorial Nacional del año 2022, debido a que existe la voluntad manifiesta de los pobladores y autoridades en general del ámbito propuesto quienes vienen solicitando y gestionando desde años atrás la creación de este nuevo distrito.

La creación de este nuevo ámbito jurisdiccional, debe priorizarse para generar una nueva administración local, la misma que atenderá de manera más oportuna a la población con servicios en materia de salud, educación, infraestructura y de saneamiento básico, de este modo se estaría contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población en un amplio sentido de descentralización e inclusión social.

II. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente,

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- c) Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- d) Ley 27867, Ley Organiza de Gobiernos Regionales.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generará gasto al erario nacional, pues su único objetivo es el declarar de interés nacional y necesidad pública, para que la secretaria de Demarcación y Organización Territorial – PCM y el Gobierno Regional de Puno, ambos de acuerdo a sus respectivas competencias, prioricen acciones necesarias para la creación del distrito de Sullca en la provincia de Moho, departamento de Puno.

Esta propuesta contribuirá al Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Moho, así como fortalecer la presencia del Estado con la finalidad de atender las demandas locales, orientar la inversión pública y social, por ende, promover el desarrollo local con generación de oportunidades de desarrollo social.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al presente, no modifica ni deroga disposición legal alguna.

La presente iniciativa legislativa solo busca declarar de interés nacional y de necesidad publica la creación del distrito de Sulca en la provincia de Moho, departamento de Puno. En ese sentido, es concordante con aquellas proposiciones legislativas de carácter declarativo que el Congreso de la Republica.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra en armonía con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, sobre Ordenamiento y Gestión Territorial, que impulsa un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial.

Además, esta iniciativa legislativa se encuentra concordante con la Octava Política Nacional de Estado del Acuerdo Nacional: "Nos comprometemos al desarrollo de una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo.

Asimismo, es concordante con la Décima Política de Estado del Acuerdo Nacional: reducción de la pobreza.



Palca, 08 de Mayo del 2023.

OFICIO N° 156 – 2023 - MDP/A.

SEÑOR : FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA DEL PERU – PUNO

ASUNTO : INVITA A REUNIÓN DE REVISIÓN Y/O NUEVO CONVENIO MARCO
ENTRE LA EMPRESA MINERA CIEMSA-UNIDAD MINERA POMASI Y
EL DISTRITO DE PALCA, PARA EL DÍA VIERNES 12 DE MAYO DEL
2023, A HORAS 10:00 A.M. EN EL DISTRITO PALCA.

PRESENTE.-

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de saludarle muy cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Palca, de la misma forma manifestarle que en fecha 12 de Mayo a Horas 10 de la mañana del presente año se llevara a cabo la realización de Revisión y Renovación y/o Adenda de Convenio con la Empresa minera CIEMSA-Unidad Minera Pomasi, con la finalidad de superar diferencias y culminar en acuerdos armoniosos entre la empresa minera CIEMSA y la Población de Palca.

Por tal motivo invitamos a UD, Señor. Congresista de la Republica de la Region PUNO **FLAVIO CRUZ MAMANI A REUNIÓN DE REVISIÓN Y/O NUEVO CONVENIO MARCO ENTRE LA EMPRESA MINERA CIEMSA-UNIDAD MINERA POMASI Y EL DISTRITO DE PALCA, PARA EL DÍA 12 DE MAYO DEL 2023, A HORAS 10:00 A.M. EN EL DISTRITO PALCA.**

Agradecerle de antemano por la aceptación a la presente, es propicia la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALCA

José Brandy Mamani Huaylla
D.N.I. 42167970
ALCALDE